

H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, JALISCO

P R E S E N T E.

Los que suscribimos **C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZÁLEZ, JOSÉ FERNANDO VILLARREAL CHÁVEZ y DANIEL RAMOS CERVANTES**, en nuestro carácter de Presidente y vocales respectivamente, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos en conjunto con los integrantes de la comisión de Rastros y Mercados los CC. **MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZALEZ, JESÚS MARTÍNEZ NAVARRO e IGNACIO GOMEZ ORNELAS** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, con fundamento en los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 82 fracción III, 84, 94 y demás relativos del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco; nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, el siguiente **DICTAMEN de la iniciativa de ley que pretende reformar la Ley d Ingresos del ejercicio fiscal 2022 en su artículo 61 fracciones I, II, III y IV del MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**, con base en los siguiente:

13:05 hrs  
Alvarez



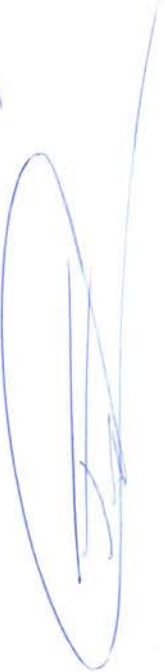



RECIBIDO

11 JUL. 2022

SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

ANTECEDENTES

1. El día 29 de abril de 2022, dentro del vigésimo sexto punto del orden del día se turna a las comisiones Puntos constitucionales y Reglamentos en conjunto con Rastros y Mercados, el Turno de la Iniciativa que Reforma el artículo 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley d Ingresos del ejercicio fiscal 2022 del MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, para su respectivo Dictamen.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
2. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, fue publicado en la gaceta municipal el 26 de octubre del 2015, y entro en vigor al día siguiente de su publicación.
  3. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
  4. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el congreso del estado, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas.
  5. El artículo 41 de fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de las Comisiones Edilicias para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su Artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así mismo, los artículos 40, 41, 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 82, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, establece quien puede presentar iniciativas de ordenamientos municipales, por ende, quedando plenamente acreditada la competencia para la presentación de la iniciativa materia del presente dictamen.



**SEGUNDO.** - Conforme al orden de ideas presentado, los que integramos las Comisiones edilicias ya mencionadas, de manera unánime hemos decidido aprobar el la iniciativa que nos ocupa en los términos planteados en virtud de que que consideramos justa su planteamiento dadas las circunstancias por las que actualmente pasa nuestro país y nuestro municipio ya que consideramos que sí es un tanto excesivo el cobro estandarizado del en el rubro de la renta dentro de los mercados y, por lo tanto, emitimos los siguientes:

### **PUNTOS DE RESOLUTIVOS**

**I.-** Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por los **CC. MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZÁLEZ y JESUS MARTÍNEZ NAVARRO.**

**II.-** Que una vez estudiado el punto que integra la iniciativa que nos ocupan como comisión edilicia consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

**III.-** Por lo que anteriormente fundado, expuesto, considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101, y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos la Comisión dictaminadora **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa de Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022 en su artículo 61 fracciones I, II, III y IV ya mencionada y sometemos a la elevada consideración de ustedes ciudadanos regidores para quedar como sigue:

**(ASÍ LO ESTABLECE LA LEY ACTUAL.....)**

#### **SECCIÓN TERCERA**

#### **Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público**

**Artículo 61.** Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio de dominio público, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

**TARIFAS**

- |      |  |         |
|------|--|---------|
| I.   | Arrendamiento de locales en el interior de mercados de dominio público por metro cuadrado, mensualmente, de: | \$49.00 |
| II.  | Arrendamiento de locales exteriores en mercados de dominio público por metro cuadrado, mensualmente, de:     | \$65.00 |
| III. | Concesión de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado, mensualmente, de:                             | \$61.00 |
| IV.  | Arrendamiento o concesión de excusados y baños públicos, metro cuadrado, mensualmente, de:                   | \$90.00 |

(ASÍ QUEDARÍA.....)

### SECCIÓN TERCERA

#### Del uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público

**Artículo 61.** Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio de dominio público, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

	<b>TARIFAS</b>
V. Arrendamiento de locales en el interior de mercados de dominio público por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$ 20.00 A \$ 80.00
VI. Arrendamiento de locales exteriores en mercados de dominio público por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$ 33.00 A \$ 96.00
VII. Concesión de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$ 47.00 A \$ 76.00
VIII. Arrendamiento o concesión de excusados y baños públicos, metro cuadrado, mensualmente, de:	\$ 50.00 A \$ 127.00

Por lo anteriormente expuesto:

### PEDIMOS

**PRIMERO.** - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen que Reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de Ocotlán, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022 en su artículo 61 fracciones I, II, III y IV.

**SEGUNDO.** - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán, Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del

Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**  
OCOTLÁN, JALISCO A 06 DE JULIO DEL 2022.

**COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN.**



**C. CARLOS ALVAREZ RAMÍREZ**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y  
REGLAMENTOS**



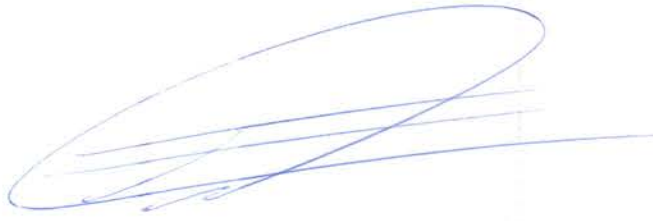
**C. DANIEL RAMOS CERVANTES**

**VOCAL**



**C. MARÍA MAGDALENA CASTAÑEDA GONZALEZ**

VOCAL



C. JOSÉ FERNANDO VILLARREAL CHÁVEZ

VOCAL

C. JESUS MARTÍNEZ NAVARRO

Vocal de la Comisión de Rastros y Mercados



C. IGNACIO GOMEZ ORNELAS

VOCAL DE LA COMISIÓN DE RASTROS Y MERCADOS

